

PROGRAMA 261N

PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y AYUDAS PARA REHABILITACIÓN Y ACCESO A VIVIENDA

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana publicó el 10 de marzo de 2018 el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Dicho Plan supone un importante esfuerzo por adaptar la política de vivienda a las necesidades sociales actuales y a la escasez de recursos disponibles, concentrándolas en dos ejes (fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración urbana y rural) con especial atención a las personas objeto de desahucio y las ayudas a la accesibilidad universal.

Entre los objetivos de este Plan se deben citar: contribuir a que los deudores hipotecarios para la adquisición de una vivienda protegida puedan hacer frente a las obligaciones de sus préstamos hipotecarios, reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética y de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental, contribuir al incremento del parque de vivienda en alquiler o en régimen de cesión en uso tanto público como privado, facilitar a los jóvenes el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler, contribuir a evitar la despoblación facilitando a los jóvenes el acceso a la vivienda en municipios de pequeño tamaño, así como facilitar a las personas mayores y a las personas con discapacidad el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada ya sea en régimen de alquiler o de cesión en uso, y contribuir a mantener la reactivación del sector inmobiliario.

A raíz de la pandemia por COVID-19, se han instrumentado en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (RDL 11/2020):

- Un nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.
- La sustitución del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el nuevo programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- La modificación del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con las incorporaciones señaladas, profundiza en las ayudas para cubrir las necesidades sociales actuales a la vez que debe seguir atendiendo a las ayudas de subsidiación a los préstamos convenidos de aquellos beneficiarios que adquirieron una vivienda protegida y disponen de escasos recursos.

Asimismo, este Plan de Vivienda contribuye a la consecución efectiva de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS1 (Fin de la pobreza), ODS5 (Igualdad de género), ODS7 (Energía asequible y no contaminante), ODS10 (Reducción de las desigualdades) y ODS11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

Incluida en el presupuesto, la dotación para Renta Básica de Emancipación pretende satisfacer las obligaciones que se generen en el ejercicio 2021 como consecuencia de las obligaciones de pago y las incidencias pendientes de resolución por parte de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. Se trata de una ayuda que finalizó en 2019, pero visto lo anterior y a raíz de la constatación de que la gestión puede ser objeto de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, sigue activa hasta su completa desaparición.

No obstante, señalar que el acceso a la vivienda se ha visto reforzado con motivo de la pandemia por COVID-19 y que no solo el Plan Estatal promueve actuaciones para su garantía, sino que desde el Gobierno de España se han instrumentado diferentes mecanismos económicos dirigidos a paliar las consecuencias que el COVID está teniendo en materia de vivienda en la ciudadanía.

Así, el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, autoriza al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a que mediante convenio con el Instituto de Crédito Oficial se desarrolle una línea de avales, con total cobertura del Estado, a fin de que las entidades de crédito puedan ofrecer ayudas transitorias de financiación para hacer frente al alquiler de vivienda habitual de los hogares que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19. Dicho mandato fue cumplido y obliga a la inserción en presupuestos de una línea de gastos financieros y otra de transferencias corrientes para cubrir la actividad desarrollada por el ICO. Los préstamos avalados por el Estado se están solicitando y formalizando por los ciudadanos interesados, habiéndose ampliado el plazo de solicitud y formalización de los mismos.

A ellos, cabe sumar el Plan 20.000 viviendas que ya está en marcha y que va a sufrir un notable impulso en el ejercicio 2021.

2. ACTIVIDADES

- **Plan Estatal 2018-2021**

- El Plan Estatal 2018-2021 mantiene el fomento del alquiler y la rehabilitación con carácter prioritario.
- El Plan Estatal 2018-2021 desarrolla diez programas de ayuda estatal a la vivienda de los que se pueden beneficiar los ciudadanos, una vez incorporado el nuevo programa de ayudas denominado “programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”. Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler y encajen en los supuestos de vulnerabilidad económica y social sobrevenida.
- Destacar que el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, ha sido sustituido por el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Tal y como señala la Disposición transitoria primera del RDL 11/2020, las ayudas reconocidas al amparo del “programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual” mantienen sus efectos por el plazo total y la cuantía total por las que fueron reconocidas. Con la entrada en vigor de la OM de desarrollo ya no se admiten nuevos reconocimientos de ayudas al amparo del “programa ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual”. Su finalidad es facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, pudiendo ser beneficiarias no solo las personas físicas que se encuentren en las referidas situaciones, sino también las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquellas personas y por cuenta de las mismas.

- En relación con la modificación del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler, este programa de ayudas se mantiene igual con la sola modificación de la ampliación de un supuesto subvencionable. En concreto, las ayudas de este programa podrán destinarse, adicionalmente, a la adquisición de viviendas con objeto de incrementar el parque público de vivienda, en los términos regulados en la OM que lo desarrolla.

La promoción del acceso a la vivienda ha pasado a ser uno de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021. En particular, es el objetivo estratégico 3 “Procurar una política de vivienda orientada a garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada a las personas que más lo necesiten, al tiempo que contribuye a la consolidación de un desarrollo económico sostenible”.

Los indicadores que van a medir su impacto son los siguientes, y como se puede comprobar tienen muy presente los impactos, tanto sociales, como por razón de género, que se pueden producir con su aplicación:

- Reducción de la tasa de desigualdad social a través de la mejora de las posibilidades de acceso a una vivienda digna.
- Número de mujeres víctimas de violencia de género beneficiadas de los programas de acceso a la vivienda.
- Incremento del parque de viviendas destinado al alquiler a precios asequibles tanto público como privado.
- Reducción del consumo energético de las viviendas como consecuencia de la implantación de medidas destinadas a mejorar la eficiencia energética de los edificios.
- Incrementos de los empleos directos e indirectos en el sector de la construcción y rehabilitación de viviendas.
- Mejora de la tasa de empleo femenino en el sector de la construcción.

Impacto del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por razón de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, (en su redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público), y en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en este Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda

(2018-2021), se constata un **impacto de género positivo**, porque los programas que lo componen incluyen **la renta como criterio esencial para la concesión de las ayudas**.

Según se puede observar en la Encuesta de Condiciones de Vida del INE, es mayor el porcentaje de mujeres que se encuentran en un nivel de renta inferior a los 18.600,80 euros (ligeramente inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)). En concreto, el 70,7% de las mujeres se encuentran en esta situación frente al 69,3% que representan los hombres, es decir, una diferencia de más de un punto porcentual.

Asimismo, se observa que estas diferencias se acentúan para las rentas inferiores. En el supuesto de personas con renta inferior a 15.869,00 euros, en el caso de los hombres representan el 59,1%, mientras que en el caso de las mujeres representan el 60,9%, lo que supone una brecha, en términos de renta, próxima a dos puntos porcentuales.

Por ello, al ser un hecho contrastado que las mujeres disponen de unos niveles medios de renta inferiores a los de los hombres, aquéllas resultarán preferentemente beneficiadas en estas ayudas, favoreciéndose con ello su acceso y disfrute a una vivienda adecuada.

Además, en cumplimiento del artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se han incorporado como sectores preferentes de todas las ayudas reguladas en el Plan Estatal, entre otros, a las familias monoparentales (mujeres con hijos a cargo), las unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de la violencia de género, las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo, la tutela o acogimiento familiar permanente de menores huérfanos por violencia de género.

Otros impactos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

- Impacto sobre la infancia y la adolescencia

Conforme al artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en este Plan se constata un impacto positivo en la infancia y en la adolescencia puesto que se incluyen dentro de los colectivos beneficiarios de las ayudas del Plan con carácter preferente.

El artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece como sectores preferentes de las ayudas del Plan Estatal 2018-2021, entre otros, a las familias numerosas, las unidades familiares monoparentales, unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de la violencia de género, mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo. Además, incluye también a los hijos de los fallecidos en actos de terrorismo o de los incapacitados con motivo de estos tipos de actos.

- Impacto sobre la familia.

Conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en este Plan se constata un impacto en la familia positivo al incluir a determinadas familias dentro de los colectivos beneficiarios de las ayudas del Plan con carácter preferente, además en determinados programas de ayudas, para las familias numerosas, se elevan los umbrales de ingresos requeridos para ser beneficiarios, lo cual amplía el espectro de beneficiarios.

El artículo 7 referido establece como sectores preferentes de las ayudas del Plan Estatal 2018-2021, entre otros, a las familias numerosas, las unidades familiares monoparentales, las personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de la violencia de género, unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas, unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad o solicitudes en que todas las personas integrantes de la unidad de convivencia se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación, o de mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo, o de personas víctimas del sin hogarismo. Además, se incluye también a las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados.

Además, la sustitución del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, especialmente vulnerables, por programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, supone un reforzamiento de todo lo anterior.

La consideración como preferentes de estos sectores y el nuevo programa de ayuda, supone un impacto positivo para las familias.

- Impacto social

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 tiene un claro enfoque social.

La garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada, como responsabilidad compartida de todos los poderes públicos es una prioridad para los poderes públicos. El acceso social a la vivienda se constituye en línea fundamental de su política de corrección de la desigualdad y por ello está previsto mejorar su dotación presupuestaria y reorientar y profundizar el carácter social de la política de vivienda del P.E.V. 2018-2021.

A la hora de analizar las políticas de vivienda, conviene tener presente que, en España, todavía 8 millones de hogares tienen unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM; 3 millones de personas tienen reconocida la discapacidad y, de los 10,7 millones de viviendas en edificios de 4 o más plantas, 4 millones no cuentan con ascensor.

En este sentido baste señalar que las ayudas al alquiler se conceden para unidades de convivencia que ingresan menos de 3 veces el IPREM y que se conceden priorizando en función del número de miembros y composición de la unidad de convivencia.

Por ello, se pueden señalar como indicadores del impulso social los siguientes:

- La incorporación del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, supone un reforzamiento del derecho a una vivienda digna y todo lo que este conlleva desde el punto de vista de la integración social.
- Las ayudas a la adquisición de vivienda (o en alquiler) para jóvenes, con escasos recursos económicos, en municipios de pequeño tamaño, entendiendo por tales, a los efectos del presente Plan, los de menos de 5.000 habitantes (población

residente), de los cuales, la mayoría se encuentran en el ámbito rural, lo que supone además un incentivo para la no despoblación de dichos núcleos rurales, e igualmente de contribuir al reto demográfico en dichas zonas. Los municipios de menos de 5.000 habitantes donde se concentra la mayor parte de esta población se localiza en las CCAA de: Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja.

- El impulso al fomento del parque de viviendas en régimen de alquiler o en régimen de cesión en uso, mediante un programa que incentiva económicamente su promoción pública o privada, exigiendo un compromiso de permanencia mínima en esos regímenes de 25 años, al tiempo que fija rentas y precios máximos modulados en función de los niveles de ingreso tope que se establecen para el inquilino o cesionario potencial. Con ello, se posibilita un incremento de la oferta de viviendas en estos regímenes de tenencia que moderará los precios de alquiler para las personas con menos recursos, a la vez que se permite, después del cambio legislativo, que las ayudas de este programa puedan destinarse adicionalmente a la adquisición de viviendas con objeto de incrementar los parques públicos de vivienda por parte de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.
- En relación con las ayudas al alquiler se suprimió el límite de 200 euros/mes, y además se incorporó la posibilidad de otorgar ayudas al alquiler a beneficiarios que abonen una renta de hasta 900 euros/mes, frente a la limitación de 600 euros/mes del Plan Estatal 2013-2016.
- En materia de rehabilitación se incorporaron, en relación con el plan anterior, las ayudas a la rehabilitación de viviendas unifamiliares, ya sean de naturaleza urbana o rural, y las ayudas individuales a las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.
- En materia de regeneración y renovación se incorporó el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, con el objeto de mejorar los tejidos residenciales, recuperar conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados, incluidos expresamente la infravivienda y el chabolismo, y núcleos rurales. Las ayudas a la rehabilitación, regeneración y renovación urbana se conceden con carácter general por un importe de hasta el 40% de la inversión, si bien en el supuesto de unidades de convivencia con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM pueden ser de hasta el 75%. Esta discriminación positiva tampoco existía en el Plan anterior.

- Además, el Plan Estatal de Vivienda incorpora un programa específico de fomento de viviendas para personas mayores o con discapacidad, con instalaciones y servicios comunes adaptados, para ser destinadas al alquiler o a cesión de uso durante un plazo mínimo de 40 años. Los alquileres o precios de la cesión están limitados y los arrendatarios o cesionarios tienen limitación de ingresos.
- Estas medidas junto con las que se apuntan a continuación en materia de “Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad” y otras de menor calado, fundamentan un impacto social positivo.
- Impacto medioambiental

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 incluye el programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, así como el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural. Ambos programas incluyen como actuaciones subvencionables la rehabilitación de viviendas con exigencia de reducción de la demanda energética en determinados porcentajes en función de la zona climática de que se trate. En el segundo se fomenta también la regeneración urbana en términos de sostenibilidad.

Por otra parte, incluye el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler y el programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, en los que se fomenta la promoción de viviendas, si bien se exige que las nuevas viviendas obtengan una calificación energética mínima B.

El impacto medioambiental del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 es netamente positivo.

- Impacto **en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**

Conforme a la Base de Datos de personas con valoración del grado de discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (datos de 2015) existen en España 2.998.639 de personas con algún grado de discapacidad reconocido, lo que representa el 6,4% de la población.

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, consciente de esta realidad, hace un esfuerzo para contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades y la no

discriminación de las personas con discapacidad. Así mismo, contribuye a garantizar la accesibilidad universal de dichas personas.

En concreto las medidas recogidas al efecto en el Plan son:

- Incorporación del programa de fomento de viviendas para personas mayores o con discapacidad.
- Incremento del umbral de ingresos para el acceso a las ayudas del Plan en el supuesto de personas con discapacidad hasta 4 veces IPREM (con carácter general el umbral es 3 veces IPREM) y de personas con discapacidad en supuestos más severos hasta 5 veces IPREM.
- La cuantía de las ayudas para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios se limitan con carácter general al 40% de la inversión. En el caso de personas con discapacidad pueden llegar hasta el 75% de la inversión. Estas ayudas son además compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.
- El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 tiene por tanto un impacto positivo, a favor de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- **Ayudas de Renta Básica de Emancipación**

La Renta Básica de Emancipación sigue generando obligaciones de pago. En el año 2011 se suprimió la posibilidad de nuevos reconocimientos de la ayuda. No obstante, se mantiene la ayuda para aquellos que la tenían reconocida con anterioridad, siempre que cumplan los requisitos exigidos en su normativa específica.

El plazo máximo de reconocimiento de la ayuda es de cuatro años, pudiendo ser continuo o por periodos fraccionados. En el año 2015 venció el derecho de todos aquellos que disfrutaron de la ayuda en plazo continuo, de forma que no generan obligaciones de pago en ejercicios posteriores.

Las ya escasas obligaciones del ejercicio 2021 se derivarán de aquellos beneficiarios que disfrutaron de la ayuda en periodos fraccionados que suman los cuatro años referidos y de la resolución de incidencias y procedimientos judiciales.

- **Plan 20.000 viviendas**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ante los desajustes del mercado del alquiler en determinados ámbitos del territorio nacional, en los que la dificultad para el acceso a la vivienda en este régimen es creciente por la escasez de oferta y, en consecuencia, el incremento de precios, está impulsando el llamado “Plan 20.000”, cuyo objeto es el incremento de 20.000 viviendas en el parque de viviendas en alquiler a precios asequibles o sociales para personas o unidades de convivencia con ingresos limitados en aquellos ámbitos en los que este mercado esté especialmente tensionado.

Así, a partir de los datos estadísticos más significativos que reflejan la actividad inmobiliaria, la evolución de las operaciones de compraventa, los precios de la vivienda, en venta y en alquiler, y la situación económica de los hogares, utilizando para ello las principales fuentes disponibles de información, ha realizado una identificación de los ámbitos territoriales en los que existe un mayor desajuste entre la evolución de los precios de la vivienda y las posibilidades de acceder a una vivienda atendiendo a las características locales del mercado del alquiler, en contextos caracterizados por la insuficiencia de oferta de vivienda a precios asequibles para atender la demanda de vivienda existente. En concreto, ha detectado inicialmente, como ámbitos especialmente tensionados: Madrid y área metropolitana, Barcelona y área metropolitana, Valencia y área metropolitana, Sevilla, Málaga, Islas Canarias e Islas Baleares.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene programada una dotación presupuestaria para el ejercicio 2021 de 100.360.000 euros para actuaciones en suelos de titularidad de SEPES y actuaciones a desarrollar mediante subvenciones nominativas a las Comunidades Autónomas o Ayuntamientos en suelos de titularidad pública. En los Presupuestos Generales del Estado de 2021 se han propuesto dos subvenciones nominativas: en primer lugar, una subvención cuyo destinatario es el Ayuntamiento de Barcelona y el objeto es la promoción de viviendas en alquiler asequible o social con un importe de 11.740.880 euros, y en segundo lugar, con el mismo objeto que la anterior y cuyos destinatarios son entidades locales por un importe de 17.899.120 euros.

El Plan 20.000 viviendas se desarrollará, por tanto, en los suelos residenciales de SEPES ubicados en las zonas antes referenciadas y en suelos de titularidad pública de las administraciones autonómicas y locales correspondientes.

Estas actuaciones requerirán tanto individualmente, como en su conjunto, de varias anualidades para su desarrollo.

La consignación de 100.360.000 euros será destinada a firmar convenios con SEPES para realizar las actuaciones en los suelos ya referidos de su titularidad. Con esta dotación se atenderá al coste del suelo, la urbanización, la posible colaboración público-privada mediante la constitución de derechos de superficie y las partidas complementarias que se establezcan en los estudios de viabilidad. Esta dotación es una aportación que se antoja escasa para promover el alquiler de vivienda social o asequible, no obstante, con ella se financiarán convenios en suelos de SEPES en zonas tensionadas y se posibilitará la adquisición por SEPES de otros suelos de ADIF, INVIED, etc, con el mismo objetivo.

Es importante señalar, que la previsión de ejecución de los 100.360.000 de euros es del 100%, y que en caso de un incremento de la dotación existiría capacidad para ejecutarlo.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

El órgano encargado de la ejecución del programa es la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los objetivos e indicadores de seguimiento del programa 261N son los siguientes:

OBJETIVO
1. Facilitar el disfrute de los ciudadanos a una vivienda asequible, mediante ayudas estatales en forma de subsidios de préstamos y subvenciones

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Subsidiación préstamos convenidos (nº de préstamos)	40.000	40.000	20.000	20.000	19.000
— Ayudas al alquiler (nº de viviendas)	72.000	72.000	72.000	80.000	87.000
— Ayudas a la rehabilitación (nº de viviendas)	18.500	18.500	18.500	18.500	17.900

OBJETIVO
2. Facilitar la emancipación de los jóvenes mediante un conjunto de ayudas directas del Estado destinadas al apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Renta Básica de Emancipación (nº de beneficiarios) *	800	370	300	260	250

* Número de beneficiarios que han cobrado la ayuda en el ejercicio correspondiente